



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-00127
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NAYIBE OLIVA ALVAREZ VARGAS.
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Se hace necesario reprogramar la audiencia inicial señalada en el proceso de la referencia, por lo que el Despacho convoca de nuevo a las partes y al Ministerio Público para el próximo **veintisiete (27) de febrero de 2018 a las tres de la tarde (03:00 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibidem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ**